

Decreto N° 186, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Extiende la vigencia del Decreto Supremo N° 102, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV)

Ficha

Normativa	Decreto N° 186, de 2020.
Organismo	Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Fecha de promulgación	21 de abril de 2020.
Fecha de publicación	22 de abril de 2020.
Fecha de entrada en vigencia	22 de abril de 2020.
Versión	Única
Última modificación	-
Antecedentes	<p>Con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso a través del decreto supremo N° 102, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por los titulares de las Carteras de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Salud, el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros.</p> <p>Este primer decreto se fijó por un plazo de 15 días, contado desde las 00:00 horas del miércoles 18 de marzo recién pasado, dicho plazo fue extendido por lapsos de 7 días, mediante los decretos N°s 116, 180 y 181, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública</p>
Objetivos	Extender la vigencia del Decreto Supremo N° 102 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov)
Novedades o comentarios	<p>Este decreto intenta proteger la salud pública de los habitantes del país en razón de la alerta sanitaria que vivimos, lo que es destacable es que esta medida no se establece por un largo plazo, sino que se dictan decretos que aprueban su extensión en atención a las circunstancias.</p> <p>Es por esto que de conformidad con el artículo 3°, inciso segundo, del Decreto ley N° 1.094 de 1975 los lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros podrán ser cerrados al tránsito de personas en forma temporal o indefinidamente, cuando concurren circunstancias que aconsejen estas medidas.</p>
Modificación a otros cuerpos legales.	-

Por Esperanza Delgado
Ayudante Cátedra de Derecho Público